



Iquitos, 10 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2015, adoptó por unanimidad de sus integrantes el **Acuerdo de Concejo N° 003-2015-SO-MPM** que aprueba la Ordenanza Municipal que **ESTABLECE LA DEDUCCION DEL 5% DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA DEL EJERCICIO 2015 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2015-UAYOTFYR/GR/MDP del 19 de enero del 2015, el Jefe de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, Fiscalización y Recaudación, informa a la Gerencia de Rentas que para cumplir con el Plan Operativo Institucional de la referida Unidad se sugiere establecer la deducción del 5% del valor correspondiente a los predios para efectos del pago del impuesto predial y de alcabala del ejercicio 2015 en aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", establece que para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (auto avalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley

Que, el Artículo 2° Inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM del 18 de julio del 2011 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Maynas, establece que la presentación de la solicitud deberá efectuarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación de la Ordenanza.

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM del 18 de julio del 2011 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Maynas, expresa que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69° B de la Ley de Tributación Municipal, las ordenanzas sobre arbitrios publicadas con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, sólo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso, los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Los procedimientos que no se ajusten a lo señalado serán rechazados de plano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNCHANA

Que, el Artículo 4° Inciso 4.1) de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM del 18 de julio del 2011 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Maynas, establece cuáles deben ser los anexos de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas Distritales.

Que, el Artículo 4° Inciso 4.2) de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A-MPM del 18 de julio del 2011 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Maynas, señala cuáles deben ser los anexos para la ratificación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL 5% DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA DEL EJERCICIO 2015 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER LA DEDUCCIÓN DEL 5% DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA DEL EJERCICIO 2015 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional proceder conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
Abog. EULER CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
ALCALDE